



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 09/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2.020.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a diecinueve de noviembre del año dos mil veinte.

Siendo las veinte horas y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

<p>ALCALDE-PRESIDENTE, TTE. ALCALDE, TTE. ALCALDE, TTE. ALCALDE, CONCEJAL, CONCEJAL, CONCEJAL, CONCEJAL, CONCEJAL, CONCEJAL, CONCEJAL, CONCEJAL, SECRETARIO-INTERVENTOR,</p>	<p>D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ(PSOE-A) D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A) D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A) D^a. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A) D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A) D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A) D^a. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A) D^a. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP) D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP) D^a. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP) D^a. LIGIA RAMONA VIRBAN (PP) D. LUIS TARACENA BARRANCO</p>
---	---

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA, respetándose los protocolos sanitarios de distanciamiento físico o personal y uso de mascarilla por todos los miembros de la Corporación Municipal y el Secretario-Interventor y sin la asistencia de público en el Salón de Plenos:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 7/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 08/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA URGENTE PARA "REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO TAJO-ASOMADEROS-PLAZA DE ESPAÑA" Y FINALIZACIÓN DEL MISMO MEDIANTE AVENENCIA CON EL ÚNICO PROPIETARIO AFECTADO (TELFÓNICA).

PUNTO 3.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DE CESIÓN DE USO DE LA ANTIGUA "ESCUELA RURAL LA BATANA" A LA "CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE ANDALUCÍA (CAVA)" CONSIDERANDO LA SITUACIÓN DE TOTAL Y ABSOLUTO ABANDONO DEL INMUEBLE Y EL INCUMPLIMIENTO DEL FIN SOCIAL ESTIPULADO.

PUNTO 4.- APROBACIÓN PROYECTO DE PARCELACIÓN CON LA BAJA EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA FICHA "I.A.SUB/01.00014" DENOMINADA "CAMPO DE FÚTBOL" Y ALTA DE TRES NUEVAS FICHAS DE INVENTARIO: "CAMPO DE FÚTBOL" (I.A.SUB/01.00014-A), "ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO EN LA SIERRILLA" (I.A.SUB/01.00014-B) Y "HELIPUERTO" (I.A.SUB/01.00014-C).

PUNTO 5.- APROBACIÓN MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE HELIPUERTO CON NÚMERO FICHA DE INVENTARIO I.A.SUB/01.00014-C.

Código Seguro De Verificación:	zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/11/2020 11:30:51	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	20/11/2020 09:49:57	
Observaciones		Página	1/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==			

PUNTO 6.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 NOVIEMBRE 2020).

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

PUNTO 7.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 8.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 9.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (3er TRIMESTRE 2020).

PUNTO 10.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 7/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 08/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta nº: 7/2020 de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020 y del borrador del Acta nº: 8/2020 de la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 16 de noviembre de 2020.

El Secretario de la Corporación manifiesta que se ha observado que existe el siguiente error en la página 29 del Acta de la sesión de fecha 24 de septiembre de 2020 correspondiente al Punto 6 referente a la aprobación del proyecto básico e inicio de procedimiento de expropiación forzosa urgente:

Donde dice:


Coordenada Y
070.724,732
070.727,587
070.724,004
070.720,333

Debe decir:

Coordenada Y
4.070.724,732
4.070.727,587
4.070.724,004
4.070.720,333

No realizándose ninguna observación más, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del borrador de las actas citadas anteriormente, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.

Código Seguro De Verificación:	zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/11/2020 11:30:51	
Observaciones	Luis Taracena Barranco	Firmado	20/11/2020 09:49:57	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==	Página	2/19	

- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de miembros, el borrador del Acta nº: 7/2020 de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020 con la corrección citada anteriormente y el borrador del Acta nº: 8/2020 de la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 16 de noviembre de 2020.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA URGENTE PARA "REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO TAJO-ASOMADEROS-PLAZA DE ESPAÑA" Y FINALIZACIÓN DEL MISMO MEDIANTE AVENENCIA CON EL ÚNICO PROPIETARIO AFECTADO (TELFÓNICA).

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la aprobación definitiva de la relación de propietarios y bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa urgente para "Regeneración del espacio público urbano Tajo-Asomaderos-Plaza de España" y finalización del mismo mediante avenencia con el único propietario afectado (Telefónica), y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24.09.2020 referente a la aprobación del Proyecto básico redactado por los Arquitectos D. Marcelino Blanco Holgado y D. Miguel Ángel Morales para la "Regeneración del espacio público urbano "Tajo – Asomaderos - Plaza de España" (Actuación Puntual nº: 5 del PGOU), con el inicio del procedimiento de adquisición, mediante expropiación forzosa urgente, de un pequeño solar (segregación) propiedad de la Compañía Telefónica ubicado en la Plaza de Los Asomaderos, declarándose la utilidad pública y necesidad de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados por dicha actuación con la aprobación inicial de la relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados.

Considerando que se ha sometido a exposición pública en el BOP nº: 189 de fecha 01.10.2020, en el Diario de Cádiz de fecha 09.10.2020, en la Voz de Cádiz de fecha 07.10.2020, en la Sede electrónica del Ayuntamiento, en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento y notificación individualizada a los afectados sin que se hayan formulado alegaciones al respecto, tal y como consta en el expediente.

Considerando que el art. 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, establece que *"La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas parte llegar a dicho mutuo acuerdo"*.

Considerando que la Compañía Telefónica ha manifestado nuevamente, mediante Registro de Entrada nº: 2020002231E de fecha 20.10.2020, su disponibilidad en la transmisión de dicho solar por tratarse de una actuación en beneficio de la población y la finalización del procedimiento expropiatorio mediante mutuo acuerdo cuantificándose la valoración del inmueble que se expropia en CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €) en consonancia con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 23.06.2020.

Considerando que la Compañía Telefónica ha procedido a la regularización interna dentro del Grupo de empresas de Telefónica de la finca registral con el correspondiente cambio de titularidad de la misma remitiéndose a este Ayuntamiento la Nota Simple acreditativa del Registro de la Propiedad.

Considerando que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en sus artículos 165.2 que a los efectos de la inscripción registral se aportará el acta o actas de ocupación acompañadas de las actas de pago o los justificantes de consignación del justiprecio de todas las fincas ocupadas, que habrán de ser descritas conforme a la legislación hipotecaria. Dicho título, así como los que sean necesarios para practicar las inscripciones, deberán ir acompañados de los requisitos establecidos en la legislación general.

Código Seguro De Verificación:	zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/11/2020 11:30:51
	Luis Taracena Barranco	Firmado	20/11/2020 09:49:57
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==		



Esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa urgente para la "Regeneración del espacio público urbano "Tajo – Asomaderos - Plaza de España", a saber:

Propietario único afectado:

TELFÓNICA DE ESPAÑA SA SOCIEDAD UNIPERSONAL con CIF n.º: A82018474.

Descripción Parcela afectada:

Parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubrique con Número de Finca 1943.

Descripción Parcela a expropiar (segregación de la parcela indicada anteriormente):

Conforme al INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ:

DATOS:

- Referencia catastral: 9009101TF8790N0001GD (urbana).
- Necesidad de segregación de 25,26 m2 para destinarlos a viario público de conexión entre la AP-5 del PGOU y el mirador de los Asomaderos. El resto de la parcela permanece con las condiciones actuales.

PARCELA A EXPROPIAR: PARCELA B resultante de parcelación:

- Superficie es de 25,26 metros cuadrados
- Linderos: al norte, con edificio de propiedad particular; al este, con terrenos de propiedad municipal incluidos en la AP-5; al sur, con el resto de la finca matriz de la cual se segrega; y al oeste, con la Avenida Alcalde Vázquez Pomar. Esta finca no contiene edificaciones, pues constituye una parte del patio existente en la finca matriz.
- Urbanísticamente, los terrenos están clasificados como suelo urbano, quedando calificados como viario público, según el TRPGOU. Por lo tanto, no tienen asignada edificabilidad.
- Sus vértices, según la denominación contenida en el plano nº 3 del Informe emitido por el Sr. Arquitecto son los siguientes:

Nombre	Coordenada X	Coordenada Y
1	288.957,207	4.070.724,732
2	288.952,883	4.070.727,587
3	288.950,498	4.070.724,004
9	288.955,432	4.070.720,333


- **SEGUNDO.-** Aprobar simultáneamente, en virtud de dicha expropiación, la segregación de la finca con referencia catastral 9009101TF8790N0001GD en las dos parcelas descritas en el informe técnico de fecha 09.06.2020, emitido por el Arquitecto D. Ricardo Aguiar Hernández de Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada n.º: 2020001190E de fecha 16.06.2020.
- **TERCERO.-** Dar por concluido el procedimiento expropiatorio con la correspondiente firma del acta de avenencia y ocupación y con pago del justiprecio considerando que la Compañía Telefónica ha manifestado su disponibilidad en la transmisión de dicho solar de mutuo acuerdo, cuantificándose la valoración del inmueble que se expropia en CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €) en consonancia con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 23.06.2020.
- **CUARTO.-** Emplazar a la Compañía Telefónica para la firma de la correspondiente Acta de ocupación con el pago del justiprecio, en la siguiente fecha:

Día: 02/12/2020

Hora: 12:30 H.

Lugar: Casa Consistorial en Plaza de España n.º: 1 y posterior visita a la finca afectada.

Asistentes: Representante/mandatario debidamente autorizado por la Compañía Telefónica, pudiendo hacerse acompañar de Peritos y Notario, el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue, el Técnico Municipal o Técnico/s designado/s por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/11/2020 11:30:51	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	20/11/2020 09:49:57	
Observaciones		Página	4/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==			

- **QUINTO.-** Dar traslado del Acta de ocupación y demás documentos que, en su caso, correspondan al Registro de la Propiedad para su correspondiente inscripción y manifestando expresamente al citado Registro la finalización del procedimiento de expropiación con la ocupación y el pago del justiprecio.
- **SEXTO.-** Dar traslado igualmente del presente acuerdo, junto con las Notas simples que se expidan al efecto por el Registro de la Propiedad, a la Gerencia Territorial del Catastro para el reflejo en el Catastro de las dos fincas descritas en el informe técnico emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y adjuntándose el mismo.
- **SÉPTIMO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y dar la correspondiente publicidad de la misma.
- **OCTAVO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, así como la firma de cuantos documentos sean necesarios inherentes a los acuerdos citados anteriormente incluyendo la modificación, en caso necesario, de la fecha y hora del emplazamiento para la firma del acta de ocupación”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la aprobación definitiva de la relación de propietarios y bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa urgente para “Regeneración del espacio público urbano Tajo-Asomaderos-Plaza de España” y finalización del mismo mediante avenencia con el único propietario afectado (Telefónica), y que ha sido transcrita anteriormente.


PUNTO 3.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DE CESIÓN DE USO DE LA ANTIGUA “ESCUELA RURAL LA BATANA” A LA “CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE ANDALUCÍA (CAVA)” CONSIDERANDO LA SITUACIÓN DE TOTAL Y ABSOLUTO ABANDONO DEL INMUEBLE Y EL INCUMPLIMIENTO DEL FIN SOCIAL ESTIPULADO.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la resolución del acuerdo de cesión de uso de la antigua “Escuela Rural La Batana” a la “Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía (CAVA)” considerando la situación de total y absoluto abandono del inmueble y el incumplimiento del fin social estipulado, y que textualmente dice lo siguiente:

“Como bien saben los miembros del Pleno de la Corporación Municipal, con fecha 03.07.2020 mediante Decreto de Alcaldía nº: 225/2020 se procedió a incoar expediente para la resolución del acuerdo de cesión de uso de la antigua “Escuela Rural La Batana” considerando la situación de total y absoluto abandono del inmueble y el incumplimiento del fin social estipulado, en los siguientes términos:

“DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Considerando la cesión de uso de la antigua “Escuela Rural La Batana”, ubicada en la Ribera de Gaidóvar de esta localidad, a la Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía (CAVA), con CIF nº: G41218819, para la realización de actividades medioambientales como centro de formación de voluntariado ambiental y desarrollo de jornadas y actuaciones de interés general, mediante contrato firmado en fecha 11.09.2012 tras el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal.

Código Seguro De Verificación:	zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/11/2020 11:30:51	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	20/11/2020 09:49:57	
Observaciones		Página	5/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==			

Considerando que se viene observando desde hace tiempo una situación de total abandono del inmueble, con un aspecto totalmente lamentable, incumpléndose la obligación de conservar el inmueble en buen estado, así como el incumplimiento de la obligación de realizar las citadas actividades de carácter medioambiental, promoviendo actuaciones que vayan dirigidas a la protección y estudio de la naturaleza, de voluntariado ambiental, acciones de formación y otras de interés general.

Visto el informe, de fecha 02/07/2020, solicitado por la Alcaldía y emitido por la Policía Local al que se incorpora un amplio reportaje fotográfico donde se observa el estado de abandono total y absoluto del inmueble, colindante con la carretera CA-9123, y en el que se manifiesta por el Policía Local lo siguiente:

“Que, soy requerido mediante Providencia de Alcaldía, informe sobre estado actual y uso de la antigua escuela Rural La Batana, propiedad de este Ayuntamiento, y personado en el lugar junto con el agente 9734 a fin de realizar inspección ocular del edificio, aledaños e instalaciones anexas observando lo siguiente:

1º El edificio en cuestión esta absolutamente abandonado, abierto con la puerta caída y con libre acceso a cualquiera que lo pretenda.

2º Presenta un estado lamentable de conservación, con baños y duchas abandonadas y rotas, aseos en estado lamentable y enseres en su interior que pueden ser sustraídos en cualquier momento.

3º Su fachada presenta una grieta vertical continua, habiendo nacido hasta arboles en la puerta de acceso.

4º Pintadas y grafitis en su contorno y suciedad indescriptible, (Ver Fotos).

5º Riesgo de incendio por la acumulación de maleza no desbrozada en sus inmediaciones, que de querer intencionadamente alguien prender fuego, no tendría ningún problema en reducir el edificio a los cimientos.

6º Con respecto a su uso debe hacer años que nadie se preocupa por ese edificio y mucho menos se usa para actividades recreativas o de la clase que se haya autorizado en la cesión, como Usted indica en la providencia, simplemente esta abandonado.

7º La Policía Local de este municipio tiene constancia de esta situación desde hace al menos 6 años aunque ignora si se emitió informe con anterioridad a este de hoy”.


Considerando que tienen la consideración de contratos privados los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y que estos contratos se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la normativa de contratos y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Y considerando que en la cláusula 10 del acuerdo firmado se establece que “la presente cesión se extinguirá por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por desaparición de la cesionaria, por la devolución o abandono del edificio, o por cualquiera de las causas establecidas por las disposiciones legales vigentes en cada momento”.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder un trámite de audiencia a la “Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía” (CAVA) de 10 días, a contar a partir de la notificación de la presente, al objeto de que puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes en defensa de sus derechos, previo a la resolución del acuerdo de cesión de uso de la antigua “Escuela Rural La Batana” considerando la situación de total y absoluto abandono del inmueble y el incumplimiento del fin social estipulado.

SEGUNDO.- En caso de no alegaciones en el plazo de audiencia concedido o que estas sean desestimadas, se entenderá definitivamente resuelto y rescindido el acuerdo de cesión de uso, debiendo la Confederación de Asociaciones retirar el mobiliario de su propiedad que, en su caso, estuviera en el interior del Edificio y no haciéndose responsable este Ayuntamiento del citado mobiliario considerando el Informe de la Policía

Código Seguro De Verificación:	zRLGSrEUtWQCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/11/2020 11:30:51	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	20/11/2020 09:49:57	
Observaciones		Página	6/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zRLGSrEUtWQCa4ygQzRJFg==			

Local citado anteriormente, y sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido legalmente el adjudicatario por lo descrito en la parte expositiva y que se le puedan exigir.

TERCERO.- Notificar en legal forma a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado la notificación del acuerdo al interesado, mediante Registro de Salida n.º: 202000000679S de fecha 03.07.2020, sin que hubiera sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación del preceptivo anuncio en el Tablón Edictal Único (TEU) del Boletín Oficial del Estado n.º: 194 de fecha 16.07.2020.

Considerando que no se ha presentado alegación alguna respecto a la resolución del acuerdo de cesión tal y como queda acreditado en el expediente administrativo.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar la resolución del acuerdo de cesión de uso de la antigua "Escuela Rural La Batana" a la "Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía" (CAVA) considerando la situación de total y absoluto abandono del inmueble y el incumplimiento del fin social estipulado.
- **SEGUNDO.-** Notificar en legal forma a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.


No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la resolución del acuerdo de cesión de uso de la antigua "Escuela Rural La Batana" a la "Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía (CAVA)" considerando la situación de total y absoluto abandono del inmueble y el incumplimiento del fin social estipulado, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- APROBACIÓN PROYECTO DE PARCELACIÓN CON LA BAJA EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA FICHA "I.A.SUB/01.00014" DENOMINADA "CAMPO DE FÚTBOL" Y ALTA DE TRES NUEVAS FICHAS DE INVENTARIO: "CAMPO DE FÚTBOL" (I.A.SUB/01.00014-A), "ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO EN LA SIERRCILLA" (I.A.SUB/01.00014-B) Y "HELIPUERTO" (I.A.SUB/01.00014-C).

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la aprobación Proyecto de Parcelación con la baja en el inventario de bienes de la ficha "I.A.SUB/01.00014" denominada "Campo de Fútbol" y alta de tres nuevas fichas de inventario: "Campo de Fútbol" (I.A.SUB/01.00014-A), "Espacios libres de uso público en la Sierrecilla" (I.A.SUB/01.00014-B) y "Helipuerto" (I.A.SUB/01.00014-C), y que textualmente dice lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/11/2020 11:30:51	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	20/11/2020 09:49:57	
Observaciones		Página	7/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==			

“Vistos los informes emitidos por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada n.º: 2020002131E de fecha 08.10.2020 sobre alteración del inventario de bienes municipal de la Corporación Municipal que afecta a la Ficha de inventario denominada “Campo de Fútbol” como consecuencia de las recientes obras de mejoras llevadas a cabo en dicha infraestructura deportiva con la construcción de nuevos equipamientos e instalación de césped artificial y la construcción, hace ya algunos años, de un Helipuerto colindante al citado Campo de fútbol,

Visto el Proyecto de parcelación y levantamiento topográfico, de fecha 01.10.2020 redactado por el Arquitecto D. Ricardo Aguiar Hernández y el Topógrafo D. Juan Alza Calvente del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, proyectándose sobre dicho ámbito las actuaciones puntuales previstas en el TRPGOU AP-24, AP-30, AP-31 y AP-32.

Vistas las tres nuevas Fichas número de Inventario confeccionadas al efecto, obrantes en el expediente, de naturaleza demanial por cuanto el uso y destino es de carácter público (equipamiento y espacio libre de uso público).


Esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de parcelación con su levantamiento topográfico, de fecha 01.10.2020 redactado por el Arquitecto D. Ricardo Aguiar Hernández y el Topógrafo D. Juan Alza Calvente del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- **SEGUNDO.-** Proceder a dar de BAJA en el Inventario de bienes y derechos de la corporación Municipal, la siguiente Ficha número de Inventario:
 - Ficha “I.A.SUB/01.00014” denominada “Campo de Fútbol”.
- **TERCERO.-** Proceder a dar de de ALTA en el Inventario de bienes y derechos de la corporación Municipal, las siguientes Fichas número de Inventario, de naturaleza demanial por cuanto el uso y destino es de carácter público -equipamiento y espacio libre de uso público-:
 - Ficha “I.A.SUB/01.00014-A” denominada “Campo de Fútbol”.
 - Ficha “I.A.SUB/01.00014-B” denominada “Espacios libres de uso público en la Sierrecilla”.
 - Ficha “I.A.SUB/01.00014-C” denominada “Helipuerto”.
- **CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro junto con la documentación técnica confeccionada por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos y al objeto de que se proceda a la correspondiente inscripción de la fincas.
- **QUINTO.-** Dar traslado igualmente al Registro de la Propiedad junto a las Certificaciones descriptivas y gráficas que se expidan por la Gerencia Territorial del Catastro a efectos de la correspondiente inmatriculación de las fincas.
- **SEXTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

Código Seguro De Verificación:	zRLGSrEUtWQCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/11/2020 11:30:51	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	20/11/2020 09:49:57	
Observaciones		Página	8/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zRLGSrEUtWQCa4ygQzRJFg==			

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la Proyecto de Parcelación con la baja en el inventario de bienes de la ficha "I.A.SUB/01.00014" denominada "Campo de Fútbol" y alta de tres nuevas fichas de inventario: "Campo de Fútbol" (I.A.SUB/01.00014-A), "Espacios libres de uso público en la Sierrecilla" (I.A.SUB/01.00014-B) y "Helipuerto" (I.A.SUB/01.00014-C), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- APROBACIÓN MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE HELIPUERTO CON NÚMERO FICHA DE INVENTARIO I.A.SUB/01.00014-C.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la aprobación de la mutación demanial externa a favor de la Junta de Andalucía de la parcela de dominio público destinada al servicio público de Helipuerto con número ficha de inventario I.A.SUB/01.00014-C, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14.09.2014 y 29.11.2018 referente a CESIÓN DE USO Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE UNA PARCELA EN EL PARAJE DENOMINADO "LA SIERRECILLA" PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ZONA DE TOMA EVENTUAL (VFR) PARA HELICÓPTEROS EN LA ASISTENCIA A EMERGENCIAS SANITARIAS (HELIPUERTO).

Considerando que mediante Registro de Entrada n.º: 1830 de fecha 26.09.2016 se requiere al Ayuntamiento la remisión de diversa documentación en función de la naturaleza jurídica del bien inmueble cedido.


Considerando que, con anterioridad al presente punto del orden del día, se ha sometido a aprobación por Pleno de la Corporación Municipal del Proyecto de Parcelación con levantamiento topográfico, de fecha 01.10.2020 redactado por el Arquitecto D. Ricardo Aguiar Hernández y el Topógrafo D. Juan Alza Calvente del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, proyectándose sobre dicho ámbito las actuaciones puntuales previstas en el TRPGOU AP-24, AP-30, AP-31 y AP-32, así como la regularización de las Fichas de inventario de bienes con el traslado a la Gerencia Territorial del Catastro en virtud de los informes emitidos por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con Registro de Entrada n.º: 2020002131E de fecha 08.10.2020 sobre alteración del inventario de bienes municipal de la Corporación Municipal para que se reflejen correctamente en el Inventario de bienes de la Corporación Municipal la tres parcelas afectadas: parcela del Helipuerto, parcela del Campo de Fútbol y una última parcela destinada a espacios libres de uso público en la Sierrecilla.

Considerando que las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia y que este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar la mutación demanial externa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del bien inmueble destinado a Helipuerto, con el siguiente número de Ficha de Inventario:

- **Ficha "I.A.SUB/01.00014-C" denominada "Helipuerto" (Naturaleza: Bien de dominio público).**
- **SEGUNDO.-** Dar traslado de Certificación del presente acuerdo a la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos así como de la correspondiente Certificación descriptiva y gráfica en el momento en que se expida al efecto por la Gerencia Territorial del Catastro (y una vez se proceda a dar de alta dicha parcela por el Catastro) y de Nota Simple del Registro de la Propiedad de Ubrique que igualmente se expida al efecto una vez que se proceda a la inmatriculación del citado bien inmueble.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

Código Seguro De Verificación:	zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/11/2020 11:30:51	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	20/11/2020 09:49:57	
Observaciones		Página	9/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==			

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la aprobación de la mutación demanial externa a favor de la Junta de Andalucía de la parcela de dominio público destinada al servicio público de Helipuerto con número ficha de inventario I.A.SUB/01.00014-C, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 NOVIEMBRE 2020).

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a. Lorena Gil Flores, explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la adhesión a la Declaración Institucional de la FEMP con motivo del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 noviembre 2020, y que textualmente dice lo siguiente:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 de noviembre de 2020).

Con ocasión de la conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, la Federación Española de Municipios y Provincias reitera su compromiso con la lucha contra la violencia que se ejerce contra las mujeres, por el mero hecho de serlo y contra sus hijas e hijos, y alerta sobre los riesgos que acechan a las políticas de igualdad.

De forma global, estamos viviendo un momento histórico en el que los esfuerzos para frenar la propagación de la COVID-19 obligan a medidas de confinamiento que han puesto y continúan poniendo en peligro a las mujeres y a sus hijas e hijos, y aumentan el poder y control de quienes convierten los hogares en lugares inseguros.


Es urgente combinar las medidas que buscan ralentizar la propagación del virus y la capacidad de respuesta de los sistemas de salud con la erradicación de las conductas que reproducen y perpetúan la desigualdad y con la protección de quienes sufren sus consecuencias.

La pandemia que asola mundialmente a una población asustada e inmersa en la incertidumbre está profundizando la brecha de género tanto en el uso de recursos públicos como en el acceso al empleo, ampliando las dificultades de equilibrio entre la vida personal, profesional y familiar y dificultando la independencia económica de las mujeres.

La crisis sanitaria ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad de nuestro sistema sanitario y de protección social generando un freno a las políticas transformadoras impulsadas durante la última década y poniendo en riesgo los avances alcanzados en materia de igualdad.

Un riesgo que puede obstaculizar o hacer retroceder los derechos de igualdad alcanzados en nuestro país y repercutir negativamente sus efectos sobre las políticas y avances de igualdad.

Este desafío, como ya recoge el documento de Medidas y Propuestas Locales Extraordinarias elaboradas por las Comisiones de Trabajo de la FEMP, pasa por alcanzar una fuerte cooperación y asociación entre gobiernos y organizaciones de la sociedad civil que garantice que la igualdad de género y

Código Seguro De Verificación:	zRLGsrEUtWQCa4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/11/2020 11:30:51	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	20/11/2020 09:49:57	
Observaciones		Página	10/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zRLGsrEUtWQCa4ygQzRjFg==			

los derechos de las mujeres continúan en la agenda política como factor esencial para hacer frente a la crisis del COVID-19, a corto plazo, y como elementos clave para favorecer la recuperación social, económica y sanitaria de todas las personas a nivel global, a largo plazo.

Es por esto, que la atención y la planificación que deben ofrecer los gobiernos estatales, autonómicos y locales debe incorporar la perspectiva de género y ser, además, una respuesta coordinada, directa y efectiva para todos, haciendo un especial hincapié en las mujeres y las niñas.

En este contexto, las administraciones públicas y sus gobiernos deben garantizar la continuidad en la prestación de servicios y poner en marcha soluciones innovadoras que garanticen una respuesta coordinada e integrada que proteja los derechos humanos y la seguridad y recuperación de las víctimas del machismo.

Para ello, los Gobiernos locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.

- Alertamos sobre el peligro de las políticas de aislamiento y confinamiento que suponen un aumento de los niveles de violencia doméstica, sexual y de género, por lo que requieren una mayor protección.

- Reivindicamos el determinante papel transformador de los Gobiernos locales durante y después de la crisis de COVID-19 a la hora de construir economías y sociedades más igualitarias, inclusivas y sostenibles.

- Recordamos que es necesario garantizar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres continúan en la agenda política como factor esencial para hacer frente a la crisis del COVID-19, a corto plazo, y como elementos clave para favorecer la recuperación social, económica y sanitaria de todas las personas a nivel global, a largo plazo.

- Defendemos la necesidad de promover acciones globales consensuadas que garanticen la continuidad de las políticas dirigidas a la eliminación de las normas sociales discriminatorias y el refuerzo de los programas de prevención y lucha contra la violencia de género.

Reclamamos una respuesta coordinada que integre la perspectiva de género como hilo conductor el diseño de las soluciones que frenen la crisis económica y social originada por la COVID.

- Demandamos la implementación de proyectos y programas locales que garanticen la igualdad de género en el empleo y el apoyo al espíritu empresarial de las mujeres, como medidas para preservar su independencia económica y prevenir la violencia de género.

- Manifestamos nuestra preocupación por las altas tasas de empleo temporal de las mujeres que, unido a la destrucción y la caída del empleo advierten de un peligroso aumento de la brecha de género.


- Denunciamos la carga que supone para las mujeres las situaciones de "confinamiento selectivo" en el ámbito escolar y respecto a las personas dependientes y las consecuencias que puede tener para el desarrollo óptimo de su carrera profesional generando nuevas formas de violencia social hacia ellas basadas en la reproducción de roles sexistas.

- Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la violencia de género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo.

- Exigimos la transferencia de los fondos asignados para el ejercicio 2020 como medio para garantizar la continuidad de la senda de trabajo iniciada".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo haciéndola como Declaración Institucional propia del Ayuntamiento de Grazalema, con el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación:	zRLGsrEUtWQCa4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/11/2020 11:30:51	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	20/11/2020 09:49:57	
Observaciones		Página	11/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zRLGsrEUtWQCa4ygQzRjFg==			

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Grazalema con motivo del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 noviembre 2020, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

De conformidad con los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por parte de la Sra. Concejala portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Encarnación Castro García se presenta, por la vía de urgencia, el punto que se recoge a continuación, aprobándose, por unanimidad del número legal de miembros, la urgencia del citado punto:

PUNTO 7.1- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA.

La Sra. Concejala portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Encarnación Castro García, expone lo términos de la moción en defensa de los derechos de la infancia, y que textualmente dice lo siguiente:

"D/Dña Encarnación Castro García, portavoz del grupo popular en el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema - Benamahoma, al amparo del vigente reglamento orgánico y la legislación en materia de régimen local, presenta al pleno, para su debate y aprobación si procede, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace 31 años que se firmó la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, convención que versa sobre hacer un mundo mejor para todos ellos. España, como país firmante de la Convención tiene la obligación de poner en marcha todas las actuaciones y recursos necesarios para poder hacerlo posible, desde todos los ámbitos de la administración.


Nuestro compromiso con los Derechos de la Infancia debe ser rotundo. La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 no puede apartarnos de la protección de los Derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes sino que debe animarnos a hacer una defensa más férrea aún si cabe.

Durante los meses de confinamiento más restrictivos fue un gran esfuerzo para toda la población, si cabe aún más para ellos y ellas que tuvieron que renunciar a muchos aspectos de su vida tal y como la conocían.

Los niños y adolescentes cumplieron y se adaptaron a las medidas de prevención e higiene de una forma ejemplar, poniendo de manifiesto una actitud solidaria y participativa con el único objeto de apoyar y contribuir a la protección de otros colectivos más vulnerables al virus.

La COVID-19 nos ha traído numerosos retos, múltiples cambios a nuestras vidas, cambios a los que no está siendo fácil adaptarse, un proceso de transformación en el que toca modificar el presente más inmediato y el mejor futuro para ellos.

Por tanto, los Ayuntamientos deben seguir acompañando y asistiendo a las familias para prevenir los posibles impactos de la COVID-19 en la infancia y adolescencia, luchando contra la pobreza, velando por la protección de nuestros menores y garantizando el desarrollo infantil y la participación.

Código Seguro De Verificación:	zRLGsrEutWQCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/11/2020 11:30:51	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	20/11/2020 09:49:57	
Observaciones		Página	12/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zRLGsrEutWQCa4ygQzRJFg==			

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos al Pleno los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Ratificar públicamente nuestro compromiso con la defensa de los Derechos de la Infancia, garantizando políticas públicas adecuadas que contribuyan a que los niños y adolescentes de nuestra localidad conozcan sus derechos.
- 2.- Fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes en las decisiones locales.
- 3.- Acompañar y ayudar a las familias para que la actual crisis sanitaria tenga menor impacto en la vida de los niños, niñas y adolescentes".

El Sr. Alcalde manifiesta que el Grupo municipal socialista está totalmente de acuerdo con la moción presentada.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García y D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista), D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves y D^a. Ligia Ramona Virban. Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, la moción del Grupo municipal Popular en defensa de los derechos de la infancia, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 8.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.


De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
336/2020 al 434/2020	23/09/2020 al 16/11/2020

El Sr. Alcalde da cuenta igualmente de las Actas de la Junta de Gobierno Local remitidas desde la última sesión plenaria, y que han sido las siguientes: NINGUNA.

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los Decretos de Alcaldía y acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local mencionados/as anteriormente.

PUNTO 9.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (3er TRIMESTRE 2.020).

Código Seguro De Verificación:	zRLGsrEUtWQCa4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/11/2020 11:30:51	
Observaciones	Luis Taracena Barranco	Firmado	20/11/2020 09:49:57	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zRLGsrEUtWQCa4ygQzRjFg==	Página	13/19	

Los miembros del pleno de la Corporación municipal tienen conocimiento del Informe trimestral de Intervención inherente a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los siguientes términos:

"INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN
Asunto: Informe Trimestral Ley de Morosidad

3er Trimestre 2.020
A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal

El Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), emite el siguiente Informe al Pleno de la Corporación Municipal:

INFORME

Primero.- Legislación aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

- RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera


- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/11/2020 11:30:51	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	20/11/2020 09:49:57	
Observaciones		Página	14/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==			

Segundo.- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo 4 establece: "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones pendientes de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas".


Por otra parte, el artículo 16 de Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por apartado diez del artículo único de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre al referirse a las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre otras cuestiones, dispone que "antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local".

No obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado (apartado 10) a dicho artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año, "Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarán excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes..."

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, encomienda a la Intervención la remisión al Ministerio de tal informe, que habrá de efectuarse vía telemática, mediante certificado electrónico, con el contenido que se especifica en el artículo 16.6 de la Orden Ministerial HAP/2028/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, y ajustándose a la nueva "Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad" elaborada en 2015 por el Ministerio.

Tercero.- Según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 2010, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

El mismo precepto añade más adelante que "La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del

Código Seguro De Verificación:	zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/11/2020 11:30:51	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	20/11/2020 09:49:57	
Observaciones		Página	15/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==			

servicio” y que “en todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”.

Cuarto.- A efectos del cómputo del plazo anteriormente señalado, el artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, dispone que el plazo de pago “se referirá a todos los días naturales del año, y serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos que excluyan del cómputo los periodos considerados vacacionales.” Se trata, por tanto, de una excepción a la regla general que para el cómputo de los plazos se contiene en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual, “2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos”.

Quinto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, su ámbito de aplicación se circunscribe a “todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o ente empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público...”. Esto es, Capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del presupuestos de gastos, relativos a “Gastos corrientes en bienes y servicios” y a “Inversiones reales” respectivamente.


Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012. El objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores. Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Con el objetivo de adaptar el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP) a lo establecido en la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha modificado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo publicado el Ministerio de Hacienda y Función Pública la siguiente Nota Informativa:

“Con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, la nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

Por tanto, no se modifica el plazo máximo de pago a proveedores, que sigue estando en 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, como hasta ahora, que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas.

Así pues, y como ya se informó en las últimas reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), el objetivo principal es adaptar el cálculo a lo establecido en la directiva comunitaria. Conviene resaltar aquí los importantes esfuerzos llevados a cabo por las Administraciones Públicas, que han tenido reflejo tanto en la reducción de sus periodos medios de pago como del volumen de su deuda comercial.

Código Seguro De Verificación:	zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/11/2020 11:30:51	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	20/11/2020 09:49:57	
Observaciones		Página	16/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==			

Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo”.

Sexto.- Factura Electrónica y Registro contable de facturas.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.


Por su parte el artículo 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la citada Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Código Seguro De Verificación:	zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/11/2020 11:30:51	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	20/11/2020 09:49:57	
Observaciones		Página	17/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==			

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

Séptimo.- Programa de Contabilidad "SICALWIN".

Se adjuntan al presente Informe los siguientes Anexos con la información extraída de la aplicación informática de contabilidad:

Anexo 1:

Resumen de pagos realizados en el Trimestre (3er Trimestre 2.020).

Resumen de intereses de demora pagados en el trimestre (3er Trimestre 2.020).

Resumen de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (3er Trimestre 2.020).

Indicadores PMP RD 635/2014 (3er Trimestre 2.020).

Anexo 2:

Facturas y documentos justificativos registrados desde el 01.07.2020 a 30.09.2020 (F/2020/536 a F/2020/851, J/2020/26 a J/2020/30 y A/2020/2 a A/2020/12).

Anexo 3:

Facturas y documentos justificativos pendientes de pago a fecha 30.09.2020.

Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o. y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema, EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA"

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe transcrito anteriormente.

PUNTO 10.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a. Lorena Gil Flores, informa de los siguientes asuntos:


- Día de la Infancia:

El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Cultura y Servicios Sociales, ha puesto de nuevo en marcha este año un programa de actividades para conmemorar el Día de la Infancia, que se celebra este viernes 20 de noviembre y que se desarrollarán a lo largo de las dos próximas semanas.

La primera de ellas consiste en dos actuaciones teatrales, 'El castillo de los suspiros', este viernes, a las 11.00h en el CEIP Antonio Machado y 'El Patito Feo' a partir de las 12.00h en el CRIPER de Benamahoma. A estas, se suman los cuentacuentos en las bibliotecas municipales a partir de las 16.30 horas los días 30 de noviembre en Benamahoma y 1 de diciembre en Grazalema. Para ambas será necesario contar con invitación previa, que se pondrán a disposición de los vecinos en los días próximos a dichas actividades, previo anuncio. En Benamahoma el cuentacuentos que se relatará será 'Historias naturalmente sostenibles' y en Grazalema 'La vuelta al mundo en 80 libros.

Además de estas actividades, el viernes se repartirán mochilas con motivo del Día Mundial de la Infancia en el CEIP Antonio Machado en Grazalema y el CRIPER Félix Rodríguez de la Fuente de Benamahoma. Y también en la Escuela Infantil 'La Amapola'

A esto se suma una campaña de concienciación, que arrancó el lunes y se ha prolongado durante toda la semana, en la emisora municipal y las redes sociales para dar a conocer los derechos de los niños y niñas en todo el mundo; a través de viñetas y un corto.

Código Seguro De Verificación:	zRLGsrEUtWQCa4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/11/2020 11:30:51	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	20/11/2020 09:49:57	
Observaciones		Página	18/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zRLGsrEUtWQCa4ygQzRjFg==			

- Día Internacional contra la violencia de de Género (25 de Noviembre):

El 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, y cada año el Ayuntamiento se suma a la celebración de este día con distintos actos simbólicos, impulsados también desde la Diputación Provincial, en los que cuenta con la participación de la Asociación Aldaba y la Asociación de Mujeres de las Huertas.

La campaña de este año va enfocada a la concienciación en las edades más tempranas con el fin de conseguir una transformación social real y dejar de construir una sociedad basada en estereotipos que justifican y sustentan la violencia machista.

Los actos tendrán lugar el miércoles 25, a partir de las 12.00 horas en la Plaza de España en Grazalema y a las 17.30 horas en las Dependencias Municipales en Benamahoma. En ambos pueblos se leerán manifiestos, se colgarán pancartas reivindicativas, se adaptarán a los edificios principales iluminación especial como en años anteriores; en Grazalema será el Ayuntamiento y en Benamahoma la capilla de San Antonio. También se colocarán señales de tráfico en los puntos más visibles de los dos pueblos, cuya iconografía está vinculada con la lucha contra la violencia machista y una placa conmemorativa de este día. Además de una campaña de concienciación en redes sociales.

PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, D^a. Encarnación Castro García, formula las siguientes preguntas:

- En relación con el ruego formulado en sesión plenaria del 26.09.2019 "Por motivos de seguridad y debido al tránsito de peatones en esa calle, rogamos se estudie la posibilidad de colocación de una barandilla/pasamanos, en la prolongación de C/ del Portal, entre C/Doctor Mateos Gago y C/San Daniel", pregunta si se ha hecho algo al respecto o se ha tenido en consideración.

El Sr. Alcalde responde que se trasladó a la Policía Local y al departamento de urbanismo y se va a solicitar nuevamente a la Policía para que se estudie y se informe de la viabilidad.

- En relación con el ruego formulado en sesión plenaria del 28.11.2019 "Se nos ha trasladado por parte de algunos vecinos la mala circulación que se genera en el cruce de la C/ Nueva, frente a la Puentezuela cuando algunos vehículos de gran dimensión, como la ambulancia quiere incorporarse a la Calle Nueva cuando baja desde la Calle Corrales Primeros ya que en dicha esquina estacionan vehículos provocando tal problemática, por lo que rogamos se estudie la posibilidad de la colocación de un bolardo en dicha esquina para prohibir el estacionamiento", pregunta si se ha hecho algo al respecto o se ha tenido en consideración.

El Sr. Alcalde responde que se trasladó a la Policía Local y al departamento de urbanismo y se va a solicitar nuevamente a la Policía para que se estudie y se informe de la viabilidad.

- En relación con el parking Las Colmenillas pregunta si hay algún plan para su terminación o se está esperando a las elecciones municipales.

El Sr. Alcalde responde que se procedió a la limpieza del suelo y está más utilizable aunque no es la solución que nos gustaría a todos y que por la actuación de algunos Grupos en el Congreso de los Diputados algunos planes de inversiones se han perdido como es el Plan Invierte. Es uno de los objetivos del Equipo de Gobierno terminar la inversión de las Colmenillas y acogerse a Planes de inversiones que puedan salir.


Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y treinta y seis minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.

EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO – INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/11/2020 11:30:51	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	20/11/2020 09:49:57	
Observaciones		Página	19/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zRLGsrEutWQCa4ygQzRjFg==			